



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

LENYS ADRIANA BELLO REYES
Secretaria



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio-Meta, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 **2019 00566** 00
Demandante: ELVER HERNANDO ESTERLING ZULETA
Demandados: MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.

AUTO

En atención al memorial allegado por el profesional del derecho designado como apoderado en amparo de pobreza de la sociedad demandada MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S., en el que informa su imposibilidad para asumir el cargo, dado que actualmente ostenta la calidad de servidor público, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al doctor **GIOVANNY ALBERTO BOBADILLA SANTANA**, del cargo de apoderado en amparo de pobreza de la sociedad demandada MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S. que había sido designado en auto calendarado el 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, **DESIGNAR** a la abogada **GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO** como apoderada en amparo de pobreza de la sociedad demandada **MONTAJES Y OBRAS DE INGENIERÍA S.A.S.** con quien continuará el trámite procesal.

TERCERO: Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la designación a la profesional del derecho, advirtiéndolo previsto en el inciso 3° del artículo 154 del C.G.P., comunicación que deberá ser enviada a la carrera 41 No. 33 B 42 oficina 201 Barrio Barzal Alto de Villavicencio –Meta y/o a la dirección electrónica abogifa@gmail.com.

Infórmese, además, que, mediante auto del 29 de octubre de 2021, se fijó las 9:00 a.m. del 15 de febrero de 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9698ba3450e85017517953b699185da80b6926bfa7a540fb3f07a2a43c1dd3a6**
Documento generado en 08/01/2022 03:39:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>